EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE PEREIRA
INVITACIÓN PRIVADA No. 010-2026

ADENDA No. 01 DEL 16 DE MARZO DEL 2026

MODIFICACION AL PLIEGO INVITACIÓN PRIVADA No. 010-2026

EL Gerente de la E.S.E Hospital Universitario San Jorge de Pereira, en desarrollo de la Invitación Privada No. 010-2026 y según las observaciones presentadas dentro del proceso, se permite hacer la siguiente adenda aclaratoria y modificatoria.

OBJETO DE LA INVITACIÓN PRIVADA:

"ADQUISICION DE SEGUROS PARA AMPARAR LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DE PROPIEDAD DE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA Y AQUELLOS QUE ESTAN BAJO SU RESPONSABLIDAD Y CUSTODIA Y POR LOS QUE SEA Y LLEGARE A SER RESPONSABLE Y/O LOS REQUIERA PARA EL ADECUADO CUBRIMIENTO DE LOS RIESGOS Y DE LAS PERSONAS VINCULADAS AL HOSPITAL".

Esta adenda tiene por objeto lo siguiente:

PRIMERO: ACLARAR EL LITERAL "INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL, El cual quedará así.

CAPACIDAD FINANCIERA:

El Comité Evaluador Financiero y Económico, dentro del término señalado en el cronograma del proceso realizará la verificación de los documentos financieros de las propuestas indicados en este Capítulo, a fin de establecer la capacidad financiera y organizacional del proponente. Este aspecto es objeto de verificación y no de calificación, por tanto, si el proponente cumple todos los aspectos que determinan la capacidad financiera, se declarará "CUMPLE FINANCIERAMENTE". En caso contrario se declarará que "NO CUMPLE FINANCIERAMENTE", la propuesta será RECHAZADA, y por lo tanto no está habilitado para participar en el proceso.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 numeral 3 del decreto 1082 de 2015, la capacidad financiera de los proponentes se verificará de forma general en la información económica y financiera en firme, contenida en el certificado de inscripción, clasificación y calificación contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), actualizada al último día del año anterior de aquel en el cual se adelanta el proceso de contratación o la que se encuentre vigente en dicho registro, de conformidad con la normativa que para efectos de registro y actualización haya determinado la cámara de comercio.

Lo anterior teniendo en cuenta que el artículo antes citado establece como obligación de las cámaras de comercio la verificación, certificación y publicación de los índices de cada uno de los proponentes registrados y autoriza a la entidad a solicitar la información que considere necesaria

Cuando la ESE Hospital Universitario San Jorge de Pereira, en desarrollo de la verificación financiera requiera confirmar información adicional del proponente, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para la validación de la información, tales como, estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte.

Así mismo, requerirá las explicaciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a la solicitud de la ESE puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta.

La capacidad financiera será verificada para habilitar la propuesta mediante los indicadores de Razón Corriente, Nivel de Endeudamiento y Razón de Cobertura de intereses (entre otros), por lo tanto, el proponente que no cuente con los indicadores mínimos exigidos dentro de los indicadores señalados **NO CUMPLE FINANCIERAMENTE.**

La capacidad financiera del proponente, se determinará de acuerdo con el análisis que LA ESE realice sobre la información financiera presentada con la propuesta, tomando como base los siguientes indicadores financieros:

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

INIDICADOR	REQUERIMIENTOS PARA PERSONAS JURIDICAS	REQUERIMIENTOS PARA OFERENTES EN UNION TEMPORAL O CONSORCIO
LIQUIDEZ = AC/PC	Mayor o igual a >=1.5	Liquidez acreditada por oferente deber mayor o igual a 1.5. En caso de oferentes de unión temporal o consorcio, la liquidez acreditada será igual a la ponderación de los componentes de los indicadores (en esta opción cada uno de los integrantes del oferente aportar el valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación
INDICE DE ENDEUDAMIENTO = PT/AT	Menor o igual al < = 0.90	El índice de endeudamiento acreditado por el oferente debe ser menor o igual al 0.90. En el caso de oferentes en unión temporal el índice de endeudamiento acreditado será igual a la ponderación de los componentes de los indicadores (en esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada

		componente del indicador de acuerdo con su participación).
RAZON DE COBERTURA DE INTERESES = UO/GI	Mayor o igual a >= 0.00	La RAZON DE COBERTURA D EINTERESES acreditado por el oferente debe ser Mayor o igual a >= 0.00. En el caso de oferentes en unión temporal o consorcio, la razón de cobertura de intereses acreditada será igual a la ponderación de los componentes de los indicadores (en esta opción cada uno de los integrantes del oferente aportar al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación).

Serán declaradas, que CUMPLEN FINANCIERAMENTE las propuestas que cumplan, los índices mínimos de los indicadores mencionados en la anterior tabla o tengan un índice superior. Cada indicador se evaluará por separado y utilizando las fórmulas indicadas en cada caso.

Razón corriente: (liquidez) = activo corriente/ pasivo corriente. El índice de liquidez indica la capacidad que tiene el proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. Índice de endeudamiento = pasivo total / activo total.

El índice de endeudamiento determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente.

Razón de Cobertura de Intereses = utilidad operacional / gastos de intereses La razón de cobertura de intereses indica el número de veces que la utilidad operacional cubre los gastos financieros.

En caso de que el proponente sea una Entidad Sin Ánimo de Lucro Pública, al considerarse que no tiene como propósito la consecución de beneficios económicos, su estabilidad y solvencia financiera están soportadas en el presupuesto general de la Nación, por tal razón su participación no pone en riesgo la eventual ejecución del contrato. En este orden de ideas, para este tipo de entidades, el indicador de razón de cobertura de intereses no se tendrá en cuenta para la verificación de los requisitos habilitantes financieros, calificándose como CUMPLE FINANCIERAMENTE.

Los indicadores señalados, se definen por recomendación de la intermediara contratada para el efecto, y previa verificación de la coherencia de los mismos de acuerdo a un análisis realizado en procesos similares.

NOTA: EN CASO DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, SE ACREDITARÁ LA CAPACIDAD FINANCIERA, PONDERANDO LOS INDICADORES, DE CADA UNO DE LOS ASOCIADOS DE ACUERDO AL PORCENTAJE (%) DE PARTICIPACIÓN.

SEGUNDO: ACLARAR EL LITERAL "EXPERIENCIA GENERAL EN TIEMPO Y VALOR" El cual quedará así.

El proponente debe acreditar a través de la información contenida en el Registro Único de Proponentes, como mínimo la experiencia que se describe en el presente numeral, cuyo objeto, obligaciones, alcance o condiciones, se encuentren relacionados en (los) siguiente(s) código(s) del Clasificador de Bienes y Servicios:

CLASIFICACION UNSPSC	FAMILIA
84131500	Servicios financieros y de seguros – servicios de seguros y pensiones – seguros para estructuras y propiedades y posesiones.
84131600	Servicios Financieros y de Seguros - Servicios de Seguros y Pensiones- Seguros de Vida, Salud y Accidentes

La Entidad verificará la experiencia como **MÍNIMO UN (1) CONTRATO Y MÁXIMO CINCO (5) CONTRATOS** registrados en el RUP, de acuerdo a los códigos indicados en el presente numeral, verificando lo siguiente:

a. Nombre del contratante
b. Nombre del contratista
c. Contratos ejecutados en seguros generales en el clasificador que desee acreditar
d. Clientes PRIVADOS O PÚBLICOS.
e. Sumatoria de los contratos iguales o superiores al valor del presupuesto expresado en SMMLV.

Para efectos de la verificación de experiencia, el oferente deberá indicar los contratos reportados en el RUP que pretende hacer valer, los cuales deberán estar codificados de conformidad con las exigencias anteriormente descritas, so pena de ser calificada la propuesta como NO CUMPLE.

En relación con la experiencia acreditada a través de contratos en los cuales el proponente participó como integrante de un contratista plural, la regla que aplicará la ENTIDAD para la verificación de dicha experiencia corresponderá a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación. En los eventos de participación plural, a través de consorcio o unión temporal, la experiencia podrá ser acreditada por uno o varios de los miembros que conforman el proponente, sin que sea necesario que cada uno de ellos la acredite.

TERCERO: CRONOGRAMA

ACTIVIDAD	FECHA	HORA	SITIO
ENVIO DE INVITACION POR CORREO ELECTRONICO	03 de marzo del 2026	16:00 horas	CORREO ELECTRONICO DE LOS INVITADOS

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE PEREIRA
INVITACIÓN PRIVADA No. 010-2026

ACTIVIDAD	FECHA	HORA	SITIO
ENVIO DE INVITACION POR CORREO ELECTRONICO	03 de marzo del 2026	16:00 horas	CORREO ELECTRONICO DE LOS INVITADOS
Termino para observaciones al Pliego de condiciones	03 de marzo del 2026	16:00 horas	E-mail: contratación.juridica@husj.gov.co
	12 de Marzo del 2026	16:00 horas	
Termino para dar respuesta Observaciones al Pliego de condiciones	16 de Marzo del 2026	16:00 horas	CORREO ELECTRONICO DE LOS INVITADOS
Cierre de la convocatoria y recibo de propuestas	17 de Marzo del 2026	16:00 horas	Oficina Jurídica ESE HUSJ.
Reunión Comité de contratación para la Evaluación de las propuestas	17 de Marzo del 2026	17:00 horas	Oficina Asesora Jurídica ESE HUSJ
Publicación de la evaluación de las propuestas	19 de Marzo del 2026	16:00 horas	CORREO ELECTRONICO DE LOS INVITADOS
Termino observaciones a la evaluación de las propuestas	19 de Marzo del 2026	17:00 horas	E-mail contratación.juridica@husj.gov.co
	20 de Marzo del 2026	16:00 horas	
Respuesta a las observaciones y Adjudicación de la invitación	24 de Marzo del 2026	13:00 horas	Oficina Jurídica ESE HUSJ
Suscripción del contrato	25 de Marzo del 2026	10:00 horas	Oficina Jurídica ESE HUSJ

Dada en Pereira, Risaralda, a los Dieciséis (16) días del mes de Marzo de dos mil veintiséis (2026)

JAVIER ALEJANDRO GAVIRIA MURILLO
Gerente

JULANA LOPEZ SALAZAR
Asesora Jurídica

Proyectó: DAVID ALEJANDRO VEGA P.
CONTRATISTA